

SERVICIO DE VALORACIÓN DE APOYO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, y los Decretos 1429 de 2020 y 487 de 2022, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá presenta los lineamientos para la prestación del servicio de valoraciones de apoyo.

I. Descripción

La valoración de apoyos desarrolla el derecho a la capacidad legal de todas las personas con discapacidad con sujeción a los principios de dignidad, autonomía, primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, no discriminación, accesibilidad e igualdad de oportunidades y celeridad. La valoración de apoyos no es ni debe ser utilizada como una herramienta para sustraer o limitar la capacidad legal de las personas con discapacidad.

Durante el proceso de valoración de apoyos la persona con discapacidad participa activamente para determinar la necesidad y los apoyos formales que requiere para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal. En caso de que ello no sea posible aun después de agotarse todos los ajustes razonables disponibles, la red de apoyo proveerá la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona cuyas necesidades de apoyo se valoren.

La valoración de apoyos no formaliza los apoyos que requiere la persona con discapacidad para ejercer su capacidad legal. El desarrollo de la valoración de apoyos y la elaboración del informe final solo determina los apoyos que requiere la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad legal, pero no los formaliza.

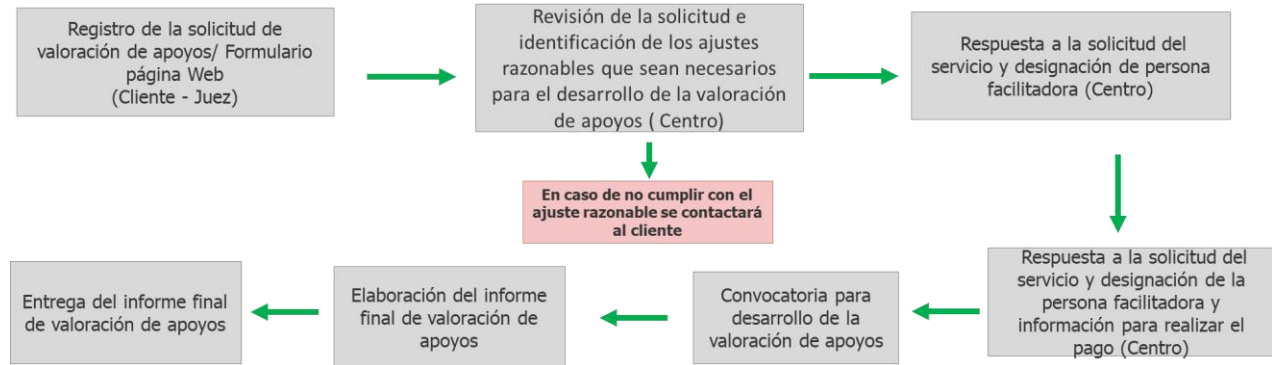
II. Informe final de valoración de apoyos

El informe final es el resultado del servicio de valoración de apoyos. Su elaboración debe observar, de manera obligatoria, los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos expedido por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad y ceñirse a los principios contenidos en la Ley 1996 de 2019 y a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

III. Tarifa del servicio

La tarifa de 2024 es \$ 989.000 incluido IVA. Cada año esta tarifa varía de acuerdo con el incremento de las UVTS.

IV. Procedimiento



1. Registro del caso

El cliente diligencia el formulario por la página Web del Centro que deberá contener:

- Nombre, identificación, estado civil, género, sexo, dirección, correo electrónico y teléfono de la persona con discapacidad y de la persona que hace la solicitud (persona de apoyo).
- Copia simple del documento de identidad de la persona con discapacidad y de la persona que hace la solicitud.
- Indicación de las motivaciones por las cuales la persona con discapacidad, su red de apoyo o el tercero que no pertenece a la red de apoyo solicitan la valoración de apoyos.
- Cuando sea un tercero quien realice la solicitud, deberá indicar la imposibilidad de la persona con discapacidad para hacerlo directamente a pesar del agotamiento de los ajustes razonables disponibles para comunicarse efectivamente con la persona.
- Indicación de las personas que hacen parte de la red de apoyo de la persona con discapacidad si estuvieran disponibles y fueran conocidas por quien hace la solicitud. Se deben proveer los nombres y los apellidos completos, datos de contacto, relación de parentesco, relación de confianza o cercanía, entre otros.
- La forma de comunicación que usa la persona con discapacidad y las personas que la asisten en su comunicación si las hubiere.
- Existencia o no de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas, en caso afirmativo anexar el informe.
- Existencia de valoraciones de apoyo anteriores.
- Modalidad de la entrevista: virtual o presencial.
- Explicación de la discapacidad del titular del acto jurídico.

* **Nota:** El Centro se reserva el derecho de admisión de los casos de acuerdo con el análisis de ajustes razonables.

2. Revisión de la solicitud y validación inicial de ajustes razonables

El Centro realiza la verificación inicial del caso para identificar si se requiere un ajuste razonable que no imponga una carga desproporcionada o indebida para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones que las demás, a partir de la solicitud de valoración de apoyo radicada por el usuario.

3. Respuesta a la solicitud y designación de la persona facilitadora

El Centro realiza la designación del profesional facilitador para el desarrollo del proceso de valoración de apoyos y le comunica al usuario la información correspondiente al pago del servicio.

4. Citación

Luego de acreditado el pago, el Centro envía la citación a la entrevista para realizar la valoración de apoyos de acuerdo con lo definido en el Decreto 487 de 2022 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, a través del medio más expedito y eficaz.

5. Desarrollo de la valoración de apoyos

El profesional designado realiza el proceso de entrevistas previo al diligenciamiento del consentimiento informado y de acuerdo con el Decreto 487 de 2022 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, indagando acerca del contexto personal, familiar, social y económico de la persona con discapacidad con el fin de permitir que la persona con discapacidad participe activamente en la medida de lo posible para determinar la necesidad y los apoyos que requiere para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal desde su entorno social y familiar.

6. Elaboración y entrega del informe

El profesional designado elabora el informe a partir de los lineamientos que guían el proceso de conversación y diálogo entre quien llevo a cabo la valoración, la persona con discapacidad y su red de apoyo. El informe contiene la información correspondiente a: aprestamiento, motivaciones, proyecto de vida, red de apoyo de la persona con discapacidad, personas que no deben prestar apoyos, patrimonio y manejo del dinero, familia, cuidado personal, vivienda, salud, trabajo, generación de ingresos, acceso a la justicia y participación ciudadana.

La entrega del informe se realizará de acuerdo con los tiempos establecidos por la normatividad vigente y se entregará de manera física y virtual.

Modalidades de desarrollo de audiencia privada y de suscripción

Virtual: el profesional designado por el Centro debe convocar y enviar enlace de conexión para la entrevista que se realizará por medios virtuales, así como las indicaciones para la conexión.

Presencial: En las sedes del Centro de Conciliación de la CCB – Calle 67 # 8-32 piso 3 y Calle 76 #11- 52 piso 2.

Nota: Si pasado un mes de la valoración de apoyo el usuario requiere realizar alguna modificación y/o adición, deberá realizar nuevamente el pago del servicio.